

AUTO No. 03556

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación escrita No. 2013ER164302 del 03 de diciembre de 2013, la señora **PAOLA XIMENA QUEVEDO ANGULO**, actuando en calidad de segundo renglón del representante legal de la sociedad **ALIANZA KYRA S.A.S.** sociedad que actúa como representante legal de la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, allegó solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa antes mencionada cuyo objeto es el transporte público de pasajeros.

Que para el trámite ambiental la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio de Bogotá con un término no superior a tres (3) meses.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.

AUTO No. 03556

- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.
- Copia digital del Plan Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Formato de autoliquidación de conformidad con el aplicativo Autoliquidación de servicios de evaluación ambiental y Recibo de pago No. 870816 (257735), por el valor de un millón novecientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$1.966.882) M/CTE.

Lo anterior, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 5589 del 30 de Septiembre de 2011, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", modificada por la Resolución No. 288 de 2012, que entró en vigencia el 20 de Abril de 2012 razón por la cual las solicitudes de trámite que se hagan a partir de la vigencia antes mencionada deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

AUTO No. 03556

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 1304 de 2012 la cual estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales, a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital.

AUTO No. 03556

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A**, identificada con NIT. 860508185- 6, domiciliada en la Calle 155 bis No. 7-23 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad, cuyo representante legal es la sociedad **ALIANZA KYRA S.A.S.** representada legalmente a su vez por el señor el **JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.880.155, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03556

NO.	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	SHN720	ACPM
2	SHN721	ACPM
3	SIE785	ACPM
4	SIB059	ACPM
5	SIB066	ACPM
6	SIC938	ACPM
7	SID747	ACPM
8	SIE506	ACPM
9	SIE536	ACPM
10	SIF825	ACPM
11	SIN731	ACPM
12	SIQ855	ACPM
13	SIH928	ACPM
14	SIR412	ACPM
15	SIN080	ACPM
16	SIH127	ACPM
17	SII395	ACPM
18	SIP161	ACPM
19	SIP162	ACPM
20	SIP163	ACPM
21	SIP164	ACPM
22	SIP155	ACPM
23	SIP156	ACPM
24	SIP157	ACPM
25	SIP158	ACPM
26	SIP323	ACPM
27	SIP324	ACPM
28	SIP325	ACPM
29	SIP326	ACPM
30	SIP317	ACPM
31	SIP318	ACPM
32	SIP319	ACPM
33	SIP320	ACPM
34	SIP321	ACPM
35	SIQ752	ACPM





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03556

NO.	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE
36	VDF010	ACPM
37	VDF022	ACPM
38	VDF023	ACPM
39	VDF024	ACPM
40	VDF007	ACPM
41	VDF037	ACPM
42	VDF039	ACPM
43	VDF033	ACPM
44	VDN126	ACPM
45	VDN545	ACPM
46	VDN547	ACPM
47	VDN548	ACPM
48	VDN123	ACPM
49	VEA323	ACPM
50	VEG984	ACPM
51	VEA308	ACPM
52	VDY969	ACPM
53	VDZ691	ACPM
54	VEK394	ACPM
55	VEL902	ACPM
56	VEP194	ACPM
57	VEA829	ACPM
58	VEP560	ACPM
59	VEK650	ACPM
60	VEL366	ACPM
61	VEN172	ACPM
62	VEO621	ACPM
63	VEO633	ACPM
64	VEX681	ACPM
65	VEW280	ACPM
66	VEV842	ACPM
67	VFC571	ACPM
68	VFB792	ACPM
69	SGP890	ACPM
70	SGP892	ACPM





AUTO No. 03556

NO.	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE
71	SGX010	ACPM
72	SGY541	ACPM
73	SHA184	ACPM
74	SHA187	ACPM
75	SHF140	ACPM
76	SHG708	ACPM
77	SGY985	ACPM
78	SHH377	ACPM
79	SHH378	ACPM
80	SHJ914	ACPM
81	VDB693	ACPM
82	SHD468	ACPM
83	SHD354	ACPM
84	SHN356	ACPM
85	SIA518	ACPM
86	SIB934	ACPM
87	SIN069	ACPM
88	SII689	ACPM
89	VDE889	ACPM
90	VDE157	ACPM
91	VDL783	ACPM
92	VDL784	ACPM
93	VEO052	ACPM
94	VEO783	ACPM

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 03556

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A**, señor **JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.880.155, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 155 bis No. 7-23 de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2013-3341

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C: 10324418 53	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/12/2013
------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/12/2013
---	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/12/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2014 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de Auto 03556 al señor (a), Alba Luz Galvis Valderrama en su calidad de Apoderada.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 46.352.961 de Sogamoso, T.R. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Alberto Caldera
Dirección: Calle 155 Bis # 7-23
Teléfono (s): 6707893

QUIEN NOTIFICA: Eufra
H: 9:20 am

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27 FEB 2014 () del mes de _____ del año (200), se deja constancia de que la providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA